

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

CONVENIO No. 090 -2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con cédula de ciudadanía número 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, denominado: FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, legalmente constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, el cual en adelante se denominará EL FONDO; por la otra, JENNY PAULINE CUETO GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.778.379 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Directora Territorial Amazonia de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA, actuando bajo las facultades otorgadas en la Resolución No. 020 de fecha 15 enero de 2025 emanada de la Dirección General de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, entidad identificada con NIT. 900.005.502-3 legalmente constituida mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y quien en adelante se denominará PARQUES NACIONALES, y por la otra FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS, con NIT 900.064.749-7, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quién en adelante se denominará PATRIMONIO NATURAL, Para efectos del presente documento, se entenderán "LAS PARTES". Así mismo, cuando en el desarrollo del presente instrumento se mencione "LOS ALIADOS", se entenderá que dicha denominación corresponde exclusivamente a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y a PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS. En mérito de lo expuesto LAS PARTES hemos acordado celebrar el presente CONVENIO de Cooperación previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de

1 de 46

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltelos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

- investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad
2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
 3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
 4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un *“Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* y precisa que *“sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.*
 5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC- el cual se creó como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyos recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.

Se definió que "la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y CONVENIOS requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

6. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente: *"Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y CONVENIOS requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC."* (Subrayado y negrilla fuera del texto).
7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", estipuló lo siguiente: *"El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016."* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

8. Consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, “por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el que se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.
10. Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, además de los fines propios establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono; orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, articulando fuentes de financiación provenientes del Presupuesto General de la Nación y el Impuesto Nacional al Carbono, entre otras, buscando garantizar el financiamiento de las políticas públicas ambientales y las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
11. Atendiendo lo dispuesto en la Guía para la formulación de programas y proyectos adoptada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con fundamento en la necesidad descrita en el Programa de la Amazonía, Parques Nacionales Naturales de Colombia, postuló al Fondo para la Vida y la Biodiversidad el Proyecto “Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico” por un valor total de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$325.849.430.491), el cual, fue presentado ante el Consejo Directivo del Fondo y aprobado mediante acta No. 13 del 3 de septiembre de 2024; que en esa misma sesión el Consejo Directivo apropió para este proyecto la suma de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$63.535.969.137), por lo que fue necesario plantear fases de proyecto acorde con la disponibilidad de recursos.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

12. Es así, que para la ejecución de la fase I de este proyecto fue celebrado el CONVENIO No. 166-2025 entre La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y Parques Nacionales Naturales de Colombia - Dirección Territorial Amazonía, el cual tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DEL PROYECTO "AMAZONÍA BIOCULTURAL: CONSERVACIÓN PARTICIPATIVA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL BIOMA AMAZÓNICO" DE ACUERDO CON LA MISIONALIDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, POR FASES." Con una duración de 24 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto fue desde la suscripción de su acta de inicio el 19 de agosto de 2025.
13. La ejecución del CONVENIO No. 166-2025, se concentra en la Fase 1 del proyecto, orientada al cumplimiento de metas específicas asociadas a tres objetivos estratégicos, los cuales estructuran la intervención territorial, social, ambiental e institucional prevista.
14. La necesidad que se pretende satisfacer con el CONVENIO Tripartito consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y operativos para el desarrollo, consolidación y ejecución de la Fase I del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico", en concordancia con las competencias misionales de las partes.
15. Esta necesidad surge de la articulación de tres roles esenciales (financiación por EL FONDO, dirección técnica por PARQUES NACIONALES, y administración operativa por PATRIMONIO NATURAL) y se desglosa en tres áreas principales, dada la magnitud del proyecto, el cual busca realizar la restauración de ecosistemas estratégicos de 11.141,3 ha, la generación de acuerdos de conservación con campesinos (164 acuerdos), el impulso de alternativas económicas sostenibles, el fortalecimiento de la toma de decisiones, y el establecimiento de mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental en áreas protegidas y territorios colindantes del Bioma Amazónico.
16. En este contexto, la adecuada ejecución de la Fase I del proyecto exige una distribución clara, complementaria y funcional de responsabilidades entre las partes, que permita asegurar la eficiencia en el uso de los recursos, la especialización técnica de las intervenciones y el cumplimiento oportuno de las metas definidas. Para ello, el CONVENIO tripartito estructura la ejecución del proyecto a partir de tres roles diferenciados, que responden a la magnitud, complejidad territorial y alcance operativo del proyecto, orientado a la restauración de ecosistemas estratégicos, la generación de acuerdos de conservación, el impulso de alternativas económicas sostenibles, el fortalecimiento de la toma de decisiones y el establecimiento de mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad.
17. El rol de financiación, a cargo del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad – EL FONDO, garantiza la disponibilidad, oportunidad y adecuada canalización de los recursos necesarios para la ejecución

5 de 46

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

del proyecto, a través de la articulación de la fuente del Impuesto Nacional al Carbono. Este rol permite asegurar que la administración y ejecución de los recursos se realice conforme a las normas del derecho privado, observando los principios de igualdad, moralidad, eficacia y publicidad, y habilitando financieramente la implementación de las acciones previstas en la Fase I.

18. El rol de dirección técnica, asumido por Parques Nacionales Naturales de Colombia - Dirección Territorial Amazonía, en su calidad de autoridad ambiental, administradora del Sistema de Parques Nacionales Naturales y entidad formuladora del proyecto, permite asegurar la coherencia misional y técnica de las actividades a ejecutar. Este rol se materializa a través de la definición de lineamientos técnicos, la elaboración del Plan Operativo, la estructuración de los términos de referencia para la contratación derivada y el seguimiento permanente a la ejecución, garantizando que las acciones desarrolladas responden a los objetivos de conservación, gobernanza y manejo integral del territorio amazónico.
19. El rol de administración operativa y ejecución, a cargo de PATRIMONIO NATURAL – FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS, resulta determinante para la materialización efectiva del proyecto, en atención a su músculo operativo, su capacidad instalada en territorio y sus ventajas comparativas para adelantar procesos de contratación en contextos territoriales complejos, caracterizados por dispersión geográfica, presencia de comunidades locales y étnicas, y limitaciones logísticas propias del Bioma Amazónico.
20. El aliado, Patrimonio Natural cuenta con una estructura administrativa, financiera, jurídica y operativa consolidada, que le permite actuar como operador especializado para la contratación derivada, gestionar recursos de gran escala, realizar pagos directos a destinatarios finales y asegurar la vinculación de equipos técnicos idóneos con experiencia específica en conservación, restauración, gobernanza ambiental y trabajo comunitario en áreas protegidas. Esta capacidad operativa se traduce en eficiencia en los tiempos de ejecución, mayor control financiero y una implementación efectiva de las actividades previstas en el proyecto.
21. El Patrimonio Natural mantiene en ejecución diversos proyectos vigentes con Parques Nacionales Naturales de Colombia, financiados por entidades como FONTUR y KfW, que evidencian su capacidad para administrar recursos, ejecutar actividades de alta complejidad técnica y asumir costos de administración razonables y proporcionales al alcance de los proyectos, reforzando su idoneidad como administrador operativo y ejecutor en el marco del presente CONVENIO.
22. En consideración con lo mencionado, mediante sesión ordinaria No. 88 del 22 de enero del año 2026, el Comité Fiduciario¹ del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente

¹ *Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de creación legal establecido mediante el Decreto 1648 de 2023, designado como el máximo órgano de administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Tiene la competencia exclusiva para impartir instrucciones a la sociedad fiduciaria respecto de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FIDUCOLDEX S.A. En ejercicio de sus funciones, el Comité Fiduciario aprueba la celebración de convenios, contratos y demás*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

CONVENIO cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y operativos para la el desarrollo, consolidación y ejecución de la fase I del proyecto “Amazonía biocultural: conservación participativa de ecosistemas estratégicos del bioma amazónico” conforme se señala en los estudios previos soporte del CONVENIO, los cuales hacen parte integral del mismo, y con una duración de veinte (20) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio.*

23. De igual forma, el Fideicomitente determinó mediante los estudios previos que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde a la contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo – Versión 6 (Diciembre de 2025), específicamente en el numeral 7.1.2.2.1 - CONVENIO, basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes. Lo anterior, en atención a lo establecido en el literal h) del citado numeral, el cual dispone:

“e. Convenios y Contratos: corresponde a los acuerdos de voluntad relacionados con el desarrollo de un plan, programa o proyecto específico, que se suscribirá con entidades gremiales nacionales, entidades sin ánimo de lucro, entre otros.”.

“f. Contratos con entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental – SINA: los que se celebren con entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental – SINA. De esta circunstancia dejará la constancia el Comité Fiduciario”.

g. Contratos o Convenios con una o varias entidades públicas: los que se celebran con una o varias entidades públicas, siempre y cuando el objeto del contrato o convenio guarde relación con el objeto del Fondo y de la entidad estatal aliada.”

24. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud del día 23 de enero de 2026, el Director Ejecutivo² del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente CONVENIO.

actos jurídicos que comprometan los recursos del Fondo, define criterios de inversión, evalúa el cumplimiento de los objetivos estratégicos y vela por la correcta ejecución de los recursos conforme a la normatividad vigente, el Manual Operativo del Fondo y las instrucciones del Fideicomitente.

² Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de dirección creado mediante el Decreto 1648 de 2023, encargado de liderar el funcionamiento estratégico, técnico, administrativo y operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en cumplimiento de las instrucciones del Fideicomitente —Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible—. Tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución de los recursos del patrimonio autónomo, supervisar los convenios y contratos celebrados por el Fondo, y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales definidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026). Actúa como vocero institucional ante el Consejo Directivo y demás instancias de gobernanza.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

25. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal nro. 263 expedido el 23 días del mes de diciembre de 2024.

Con fundamento en lo señalado, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y operativos para el desarrollo, consolidación y ejecución de la fase I del proyecto *"Amazonía biocultural: conservación participativa de ecosistemas estratégicos del bioma amazónico"*

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO: El desarrollo de actividades contempladas en la fase 1 del Proyecto *"Amazonía Biocultural"* y expresas en el CONVENIO 166 de 2025, exceptuando las que serán desarrolladas por el Instituto SINCHI como parte de las acciones con el Pueblo Nukak en el Resguardo Nukak Maku. Estas acciones las cuales corresponden a: a) Incrementar las acciones de Gobernanza con este pueblo, específicamente en la generación de instancias de diálogo para la solución de conflictos por ocupación del resguardo Nukak y el fortalecimiento del Gobierno propio del Pueblo Nukak b) y la implementación de 40 hectáreas de las 100 hectáreas en restauración ecológica con enfoque biocultural contempladas para el Resguardo Nukak en el Proyecto.

7.2. Objetivos, actividades, productos e indicadores

A continuación, se desglosa en específico las actividades, metas y productos que se llevarán a cabo en el marco del presente CONVENIO para la ejecución del Proyecto Amazonía Biocultural, por cada uno de los objetivos específicos:

Objetivo específico 1. Reducir las prácticas y usos del suelo no compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas y sus zonas colindantes.

Tabla de actividades por producto del objetivo específico 1 (uno) del proyecto – Fase 1.

ACTIVIDAD	INDICADOR / VERIFICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD / META
1,1 Construir acuerdos de conservación y buen vivir con familias campesinas que habitan en las Aps y territorios colindantes	Indicador: Número de acuerdos de conservación con sus respectivos anexos Verificable: Informe anual consolidado con los acuerdos de conservación y buen vivir con familias campesinas que habitan	Número	164

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

ACTIVIDAD	INDICADOR / VERIFICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD / META
	en las AP y territorios colindantes suscritos		
1,2	Impulsar alternativas económicas basadas en la sostenibilidad ambiental y el buen vivir de las comunidades locales. Indicador: Número de alternativas económicas impulsadas Verificable: Informe anual de implementación de alternativas económicas basadas en la sostenibilidad ambiental y el buen vivir de las comunidades locales	Número	50
1,3	Seleccionar y propagar el material vegetal en las áreas protegidas y sus territorios colindantes del bioma amazónico Indicador: Número de viveros en funcionamiento Verificable: Informes trimestrales de viveros en funcionamiento con el inventario de material vegetal que soporte los avances en producción, relacionando el número de plantas producidas. Con soporte de: 1. Carpeta Organizada con los respectivos registros fotográficos del vivero en funcionamiento y/o en adecuación y 2. Plan de necesidades de propagación de material vegetal (viveros que estén activos).	Número	7
1,4	Desarrollar acciones con campesinos dirigidas a la restauración, recuperación y rehabilitación ecológica de ecosistemas transformados del bioma amazónico Indicador: Hectáreas con acciones implementadas dirigidas a la restauración Verificable: Informe anual que consolide la gestión e implementación de acciones de restauración con comunidades campesinas de las áreas de los ecosistemas transformados en las áreas protegidas y territorios colindantes del bioma amazónico.	Hectáreas	10.757,3

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

Objetivo específico 2. Fomentar la coordinación más efectiva en la toma de decisiones entre comunidades locales indígenas e instituciones en los ecosistemas amazónicos.

Tabla de actividades por producto del objetivo específico 2 (dos) del proyecto – Fase 1.

	ACTIVIDAD	INDICADOR / VERIFICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD / META
2,1	Incrementar el cumplimiento de acciones acordadas en instancias de Gobernanza con grupos étnicos relacionados con las áreas protegidas del Bioma amazónico	Indicador: Acciones acordadas y con cumplimiento Verificable: Informes semestrales de cumplimiento de las acciones acordadas en instancias de gobernanza con grupos étnicos relacionados con las áreas protegidas del Bioma amazónico.	Número	10
2.2.	Articular acciones interinstitucionales relacionadas al ordenamiento ambiental integral del territorio	Indicador: acciones interinstitucionales articuladas. Verificable: Informe anual de las acciones interinstitucionales relacionadas al ordenamiento ambiental integral del territorio	Número	2
2,3	Implementar procesos de investigación sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del bioma amazónico para la toma de decisiones	Indicador: Número de informes Verificable: Informe anual de implementación del portafolio de investigación	Número	1
2,4	Implementar procesos de investigación de conocimiento biocultural en	Indicador: Número de informes Verificable: Informe anual de	Número	1

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

	ACTIVIDAD	INDICADOR / VERIFICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD / META
	las áreas protegidas del bioma amazónico	implementación del portafolio de investigación		
2.5.	Implementar procesos de restauración con enfoque biocultural en áreas protegidas del bioma amazónico compartidos con grupos étnicos	Indicador: Hectáreas intervenidas con procesos de restauración Verificable: Informe anual de implementación de procesos de restauración con enfoque biocultural en territorios compartidos con grupos étnicos relacionados con las áreas protegidas del bioma amazónico	Hectáreas	344
2.6.	Fortalecer emprendimientos de comunidades indígenas relacionadas con las áreas protegidas	Indicador: Número de emprendimientos fortalecidos Verificable: Informe anual de implementación al fortalecimiento de los emprendimientos de comunidades indígenas relacionadas con las áreas protegidas. Si bien la meta para este indicador es cero (0), de acuerdo al acápite 3.2.8. del CONVENIO 166 de 2025 para este indicador se realizará la entrega de un (1) informe que dé cuenta de los eventos grupales junto con los diagnósticos de los emprendimientos priorizados a fortalecer de comunidades	Número	0

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

	ACTIVIDAD	INDICADOR / VERIFICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD / META
		indígenas relacionadas con las áreas protegidas.		

Objetivo específico 3. Establecer mecanismos de articulación en el ejercicio integral de autoridad ambiental del bioma amazónico y sus territorios transfronterizos.

Tabla de actividades por producto del objetivo específico 3 (tres) del proyecto – Fase 1.

	ACTIVIDAD	INDICADOR / VERIFICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD / META
3,1	Fortalecer alianzas con autoridades competentes y grupos sociales para contener dinámicas ilegales complejas que amenazan la integridad del bioma	Indicador: Número de eventos donde se fortalecen alianzas con autoridades y grupos sociales para la prevención, vigilancia y control de áreas en presión. Verificable: Actas, listados de asistencia y registro fotográfico.	Número	6
3,2	Generar información y análisis de las dinámicas asociadas a la deforestación, minería ilegal y actividades conexas en la región amazónica y en escenarios transfronterizos que afectan las áreas protegidas	Indicador: Número de hectáreas objeto de análisis de dinámicas de deforestación y actividades ilegales Verificable: Informes técnicos que incluyen mapas de visibilidad con anexos y cálculo del número de hectáreas cubiertas mediante el ejercicio de análisis (Recorridos y shp)	Hectáreas	9.892,61

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

	ACTIVIDAD	INDICADOR / VERIFICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD / META
3,3	Desarrollar herramientas de educación y comunicación intercultural	Indicador: Número de herramientas documentadas e implementadas Verificable: Documento anual de herramientas de educación y comunicación intercultural implementadas	Número	1
3,4	Fortalecer las capacidades de los actores sociales para la prevención y reducción de las prácticas ambientales ilegales	Indicador: Número de actores sociales capacitados Verificable: Informe de implementación de acciones y/o capacitaciones, con sus respectivos listados de asistencia, registro fotográfico y actas de reunión	Número	690

NOTA: Para todos los efectos del presente CONVENIO, en lo no expresamente previsto en el alcance técnico aquí establecido, LOS ALIADOS deberá atender y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estudio Previo, el cual hace parte integral del presente CONVENIO, como si se encontrara transcrito en su totalidad. En consecuencia, el Estudio Previo será de obligatoria observancia y servirá como criterio de interpretación y complementación del alcance técnico del CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Acorde con las calidades de cada una de las partes intervinientes en el presente CONVENIO, y en especial, en lo que compete al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, los compromisos que se enuncian a continuación deberán cumplirse por aquella en el marco de lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023. Por lo anterior, con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se obligan a:

3.1. COMPROMISOS DE FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

3.1.1. Realizar el desembolso de los recursos previstos en el presente CONVENIO, conforme a los términos y condiciones aquí establecidos, previa verificación y aprobación a satisfacción por parte del Supervisor del

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

- CONVENIO. Designar el personal requerido para la conformación del Comité Técnico del CONVENIO a través del supervisor del mismo.
- 3.1.2. Adelantar la contratación necesaria para apoyar la supervisión del CONVENIO, la cual no se adelantará con recurso proveniente del presente CONVENIO, previa aprobación del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.1.3. Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto del CONVENIO.
- 3.1.4. Brindar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del presente CONVENIO.
- 3.1.5. Informar cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente CONVENIO.
- 3.1.6. Realizar el acompañamiento del presente CONVENIO a través del equipo técnico que para el efecto disponga la unidad misional y/o la dirección ejecutiva del Fondo.
- 3.1.7. Las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- 3.2. COMPROMISOS DE LOS ALIADOS:
- 3.2.1. Compromisos Generales:
- 3.2.1.1. Suscribir el Acta de Inicio del CONVENIO.
- 3.2.1.2. Suscribir en los términos previstos en el Manual Operativo del FONDO, el acta de liquidación del presente CONVENIO
- 3.2.1.3. Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, financieros y operativos, según sea el caso con el objeto de cumplir con el propósito trazado en el presente CONVENIO.
- 3.2.1.4. Cumplir con los compromisos previstos en el presente CONVENIO.
- 3.2.1.5. Analizar, evaluar y dar las recomendaciones administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del CONVENIO, según sea el caso.
- 3.2.1.6. Plantear soluciones a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
- 3.2.1.7. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados
- 3.2.1.8. Conformar un Comité Técnico de Seguimiento con el fin de definir de manera concertada los planes y acciones que se desprenden del presente CONVENIO
- 3.2.1.9. Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento a las actividades relacionadas con el proyecto "AMAZONÍA BIOCULTURAL: CONSERVACIÓN PARTICIPATIVA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL BIOMA AMAZÓNICO
- 3.2.1.10. Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente CONVENIO.
- 3.2.1.11. Acatar las decisiones técnicas, financieras, administrativas, y jurídicas del Comité Técnico de Seguimiento y las derivadas de los procesos contractuales derivados del CONVENIO.
- 3.2.1.12. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

- 3.2.1.13. Atender de manera oportuna, eficaz y completa todas las solicitudes o requerimientos realizados por entes de control y veedurías ciudadanas, entregando la información requerida dentro del término establecido para tal fin, así como participar en las citaciones (visitas, mesas de trabajo, etc.) que puedan generar los organismos de control y las veedurías ciudadanas y que tengan relación con el desarrollo del proyecto.
- 3.2.1.14. Cumplir las demás que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objeto del presente CONVENIO.
- 3.2.1.15. Ejecutar las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO le correspondan y garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- 3.2.1.16. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del CONVENIO y atender las recomendaciones que le sean dadas por los supervisores durante la ejecución y avaladas por el comité.
- 3.2.1.17. Realizar la retención de gestión documental de conformidad al numeral 12 del Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el cual será organizado por la Unidad de Gestión de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, las normas del Archivo General de la Nación, los lineamientos y procedimientos emitidos por el Fideicomitente, y con base en las Tablas de Retención Documental – TRD vigentes del Ministerio, por lo que, en caso de que el ministerio realice actualización de la TRD se deberá notificar a la Fiduciaria lo pertinente.
- 3.2.1.18. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, según ellas le resulten aplicables en atención al objeto del presente CONVENIO, entre las cuales se encuentran:
- Si para efecto de la ejecución del CONVENIO el ALIADO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.
 - Al terminar el CONVENIO, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
 - Los funcionarios del ALIADO no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.
 - Los funcionarios del ALIADO se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones, si ello resulta aplicable al presente CONVENIO.
 - No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la vigencia del CONVENIO.
 - El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.

15 de 46

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

- g) EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- h) El ALIADO informará al FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
- i) El ALIADO comunicará al FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el ALIADO.
- j) El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro, si ello le resultará aplicable.
- k) El ALIADO comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- l) En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad, para el suministro de información del EL FONDO, deberá informar inmediatamente al FONDO a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

3.2.1.19. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del CONVENIO y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del CONVENIO.

3.2.2. Compromisos Específicas de Patrimonio Natural:

- 3.2.2.1. Administrar de manera eficiente los recursos girados por EL FONDO para el desarrollo y ejecución del presente CONVENIO.
- 3.2.2.2. Abrir una cuenta bancaria independiente, registrada a nombre de Patrimonio Natural – Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas, para el manejo exclusivo de los recursos del CONVENIO
- 3.2.2.3. Realizar los pagos de las obligaciones adquiridas con cargo al proyecto directamente desde la cuenta donde reposan los recursos, hacia las cuentas de los destinatarios finales
- 3.2.2.4. Informar a EL FONDO y a PARQUES NACIONALES sobre los ingresos y desembolsos realizados, con el fin de verificar la ejecución financiera y programar el flujo de caja conforme a las necesidades del proyecto.
- 3.2.2.5. Efectuar el reintegro a EL FONDO de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros generados
- 3.2.2.6. Elaborar y presentar informes mensuales de ejecución presupuestal a PARQUES NACIONALES Naturales, para que, a su vez presente al FONDO, los informes que soporten la ejecución física y presupuestal del proyecto (incluido el reporte de los rendimientos financieros de los recursos entregados por EL FONDO), conforme a los formatos y requisitos técnicos acordados con EL FONDO y PARQUES NACIONALES. Con el fin de que EL FONDO pueda validar el porcentaje de avance de éste

16 de 46

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

- y tener soporte para la realización de las transferencias en los hitos que sean necesarios para la ejecución del CONVENIO, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Forma de Desembolsos
- 3.2.2.7. Entregar el balance financiero final para efectos de la liquidación del CONVENIO.
 - 3.2.2.8. Pagar oportunamente los impuestos y contribuciones derivados de la ejecución del CONVENIO.
 - 3.2.2.9. Exigir en los procesos de contratación derivada la inclusión de EL FONDO, PARQUES NACIONALES y MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE como beneficiarios de las garantías respectivas.
 - 3.2.2.10. Garantizar que la contratación derivada cuente con equipos especializados, personal idóneo y experiencia acorde con los requerimientos del proyecto
 - 3.2.2.11. Presentar informes de avance, con la ejecución acumulada a la fecha, que evidencien el cumplimiento de los compromisos, actividades y documentos pactados, como requisito para el respectivo desembolso de recursos.
 - 3.2.2.12. Revisar y tramitar oportunamente los términos de referencia y estudios previos y documentos remitidos por PARQUES NACIONALES para los procesos de contratación derivada, conforme al plan operativo.
 - 3.2.2.13. Presentar la póliza de cumplimiento en los términos establecidos en el CONVENIO.
 - 3.2.2.14. Cumplir el plan operativo, el cronograma de actividades y los entregables previstos en la propuesta presentada por Patrimonio Natural.
 - 3.2.2.15. Realizar una gestión eficiente de los recursos técnicos, administrativos y logísticos necesarios para el cumplimiento del CONVENIO.
 - 3.2.2.16. Participar en las reuniones convocadas por la supervisión, relacionadas con las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la contratación derivada, entregando informes detallados de los procesos contractuales adelantados en cumplimiento del objeto del CONVENIO.
 - 3.2.2.17. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de información formuladas por PARQUES NACIONALES o por el FONDO
 - 3.2.2.18. Cumplir las demás actividades y obligaciones que se deriven del objeto del CONVENIO o que establezca la normativa aplicable.
 - 3.2.2.19. Asistir a los Comités Técnicos de Seguimiento cuando sea convocado y ejercer la Secretaría Técnica cuando corresponda.
 - 3.2.2.20. Establecer y mantener canales de comunicación eficientes para garantizar el seguimiento y monitoreo del CONVENIO de los procesos de supervisión por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
 - 3.2.2.21. Informar oportunamente a PARQUES NACIONALES sobre las situaciones, novedades o inconvenientes que afecten el desarrollo del CONVENIO.
 - 3.2.2.22. Facilitar la labor de PARQUES NACIONALES brindando acceso a la información, documentos y archivos necesarios para el seguimiento y ejecución del CONVENIO
 - 3.2.2.23. Entregar a la supervisión los archivos físicos, electrónicos y magnéticos de carácter público u oficial, junto con el inventario documental correspondiente al cierre del CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

- 3.2.2.24. Mantenerse al día en los pagos de seguridad social, riesgos laborales, pensiones y demás aportes derivados de las obligaciones laborales generadas por la ejecución del CONVENIO.
- 3.2.2.25. Cancelar oportunamente salarios, honorarios y prestaciones al personal vinculado para la ejecución del proyecto.
- 3.2.2.26. Adoptar medidas para proteger la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información suministrada por PATRIMONIO NATURAL y PARQUES NACIONALES, utilizándose exclusivamente para los fines del CONVENIO.
- 3.2.2.27. Contar con políticas de protección y tratamiento de datos personales, conforme a la normativa vigente
- 3.2.2.28. Abstenerse de divulgar información reservada o confidencial obtenida en el marco del CONVENIO sin la autorización correspondiente
- 3.2.2.29. Informar a FONDO cualquier cambio en la dirección de notificación, representación legal o calidad tributaria
- 3.2.2.30. Cumplir con la matriz de riesgos que integra el CONVENIO.
- 3.2.2.31. Las demás obligaciones que, por la naturaleza del rol que desempeñe, resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del CONVENIO.
- 3.2.2.32. Reintegrar al FONDO los rendimientos causados durante la ejecución del CONVENIO en los términos y condiciones señalados en el presente CONVENIO.

3.2.3. Compromisos Específicos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA:

- 1) Poner a disposición los criterios y lineamientos para la ejecución de las actividades del proyecto.
- 2) Elaborar el Plan Operativo del presente CONVENIO.
- 3) Liderar la interacción con entidades del orden Nacional, Departamental y/o Municipal en caso de que se requiera para obtener la documentación y autorizaciones necesarias para ejecutar el objeto del CONVENIO.
- 4) Liderar la divulgación y socialización del proyecto y establecer los compromisos que sean necesarios con actores sociales que garanticen la correcta ejecución del CONVENIO.
- 5) Realizar la asistencia técnica y realizar el seguimiento y acompañamiento necesario durante la ejecución del objeto del presente CONVENIO.
- 6) Que, para la adecuada ejecución del CONVENIO, este se desarrollará con cargo a los recursos aprobados específicamente para su implementación, incluyendo aquellos destinados al rubro de imprevistos, los cuales podrán ser utilizados en caso de que surjan situaciones no previstas durante su ejecución, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de su objeto.
- 7) Elaborar y presentar informes mensuales de avance del proyecto (avance físico (técnico) y financiero) que cumplan con los requisitos técnicos establecidos por el FONDO, con el fin de que EL FONDO pueda validar el porcentaje de avance de éste y tener soporte para la realización de las transferencias en los hitos que

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

sean necesarios para la ejecución del CONVENIO, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Desembolsos.

- 8) Realizar y entregar a PATRIMONIO NATURAL los términos de referencia, especificaciones técnicas, anexos, entre otros y todo lo necesario para adelantar la contratación derivada que se realice con cargo a este CONVENIO.
- 9) Designar a los supervisores de los contratos suscritos en el marco del presente CONVENIO.
- 10) Realizar la supervisión de los contratos suscritos con cargo a este CONVENIO.
- 11) Certificar y aprobar el desarrollo de las actividades y/o la entrega de productos conforme a los suscritos derivados del presente CONVENIO.
- 12) Atender todos los requerimientos y presentar los informes que requiera la interventoría del CONVENIO.
- 13) Designar tres integrantes técnicos del comité de evaluación de las propuestas presentadas en los diferentes procesos de contratación adelantados para el cumplimiento del objeto del CONVENIO.14. Entregar los insumos técnicos necesarios para la liquidación del CONVENIO.
- 14) Cumplir las demás que se deriven del objeto del presente CONVENIO.
- 15) Informar sobre cualquier eventualidad que modifique la ejecución del CONVENIO.
- 16) Las demás obligaciones que, por la naturaleza del rol que desempeñe, resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del CONVENIO.

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

PARÁGRAFO: El ALIADO se obliga a cumplir integralmente todas las disposiciones, reglamentos, lineamientos operativos, manuales, políticas internas y demás normativas vigentes que regulan el funcionamiento y la gestión del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, así como aquellas que se expidan durante la ejecución del presente Convenio. En consecuencia, la entidad ejecutora deberá ajustar sus actuaciones, procedimientos y entregables a los estándares, requisitos y directrices definidos por el Fondo, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONVENIO será de VEINTE (20) MESES, contados a partir del cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en este documento. El plazo señalado podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción de un acuerdo adicional (otrosi).

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

El CONVENIO se considerará perfeccionado con la firma de las PARTES; sin embargo, su ejecución estará sujeta a la aprobación de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes en que finalice dicho período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el plazo establecido en esta cláusula estará sujeto a las reglas del artículo 829 del Código de Comercio, que regula los contratos de duración determinada.

CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES, FORMAS DE DESEMBOLOS Y ENTREGABLES: El valor total del CONVENIO asciende a la suma CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$59.492.995.384) los cuales corresponden a cada parte de la siguiente manera:

ITEM	VALOR
A. Implementación técnica	\$52.158.899.965
B. Administrativo FPN	\$3.756.709.546
A + B	\$55.915.609.511
C. Imprevistos	\$1.222.216.425
SUBTOTAL DE APORTES DEL FVB AL CONVENIO	\$ 57.137.825.936
Contrapartida PNN	\$1.555.169.448
Contrapartida FPN	\$800.000.000
TOTAL	\$59.492.995.384

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

5.1. APORTES DE LAS PARTES: Los aportes de las partes para la ejecución del CONVENIO se realizarán de la siguiente manera:

- EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, aportará la suma en pesos colombianos por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREITA Y SEIS PESOS (\$57.137.825.936)
- Aporte de PARQUES NACIONALES: PARQUES NACIONALES concurrirá a la ejecución del proyecto con una contrapartida en especie, avaluada en la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.555.169.448), conforme al respectivo Certificado de Contrapartida que se adjunta como Anexo.
- Aporte de PATRIMONIO NATURAL: Sin perjuicio de lo anterior, PATRIMONIO NATURAL concurrirá a la ejecución del proyecto con una contrapartida en especie, avaluada en la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000), conforme al respectivo Certificado de Contrapartida que se adjunta como Anexo.

RECURSOS ADICIONALES. El valor del CONVENIO podrá ser adicionado con recursos provenientes de EL FONDO, previa aprobación de éste, mediante el correspondiente documento modificatorio, suscrito por los representantes legales de LAS PARTES.

RECURSOS NO EJECUTADOS. Los recursos que no se ejecuten de EL FONDO, deberán ser reintegrados a EL FONDO, a la cuenta que sea informada para tal efecto, una vez suscrita la respectiva acta de liquidación por LAS PARTES.

RENDIMIENTOS. Los rendimientos de los recursos aportados por EL FONDO serán reintegrados a este, a la cuenta que sea informada para tal efecto, una vez terminada la ejecución del presente CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurra LOS ALIADOS para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo, sin que haya lugar a reconocimientos, pagos o ajustes adicionales. Las contrapartidas en especie aportada por PARQUES NACIONALES y PATRIMONIO NATURAL se entenderán como un aporte complementario y autónomo, sin efectos presupuestales ni contractuales sobre el valor del CONVENIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán contra la prestación de la cuenta de cobro, una vez se cumpla con lo establecido en la forma de desembolso del presente CONVENIO. En cada desembolso, EL FONDO tendrá el derecho de suspender pagos intermedios si se producen retrasos sustanciales en el cumplimiento del calendario y/o en caso de una calidad insuficiente de los servicios prestados.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

PARÁGRAFO TERCERO: El FONDO no será responsable de pagos adicionales que no se encuentran establecidos en el presente documento

5.2. FORMAS DE DESEMBOLOS Y ENTREGABLES:

El FONDO desembolsará la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$55.915.609.511), a PATRIMONIO NATURAL de la siguiente manera, previa aprobación por parte del SUPERVISOR del CONVENIO:

1. Un primer desembolso del aporte de EL FONDO del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor total a desembolsar, que corresponde a TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$13.978.902.377,75) previa aprobación de los siguientes hitos por parte de la supervisión de PARQUES NACIONALES y del FONDO:

- Plan de inversión de los recursos el cual contendrá para cada actividad y subactividad los valores y rubros asociados a las mismas, como también el detalle de los costos asociados a la administración y a las respectivas contrapartidas en el formato que defina EL FONDO.
- Cronograma de ejecución del CONVENIO de conformidad con las actividades previstas en la cadena de valor y las condiciones técnicas del mismo, el mismo deberá contener los pesos porcentajes de avance mensual por actividad para todo el plazo del proyecto en el formato que defina EL FONDO y PARQUES NACIONALES.
- Documento metodológico para la concertación, diagnóstico y planeación de los acuerdos de conservación con las familias campesinas de acuerdo con los lineamientos de PARQUES NACIONALES.
- Documento con la propuesta metodológica del proceso de fortalecimiento de emprendimientos sostenibles y ecoturísticos con las comunidades campesinas.

2. Un segundo desembolso del aporte de EL FONDO del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total a desembolsar, que corresponde a ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$11.183.121.902,20), previa aprobación de los siguientes hitos por parte de la supervisión de Parques Nacionales y del fondo:

- Informe consolidado No. 1 del avance en la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del CONVENIO presentado en forma conjunta por PATRIMONIO NATURAL y PARQUES NACIONALES conforme al cronograma y plan de inversiones del CONVENIO.

Objetivo específico 1.

- Un (1) Documento técnico que contenga las metodologías de caracterización y los avances en la caracterización de las familias campesinas para la generación de acuerdos.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

- Un (1) Documento con propuesta para el seguimiento y monitoreo de acuerdos de conservación.

Objetivo específico 2

- Documento de proyección de acciones de los planes de trabajo con autoridades indígenas para el cumplimiento de las acciones acordadas en instancias de gobernanza.

Objetivo específico 3

- Documento de avance en la gestión interinstitucional con autoridades competentes y grupos sociales para el fortalecimiento de alianzas para la contención de dinámicas ilegales complejas

3. Un tercer desembolso del aporte de EL FONDO del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total a desembolsar, que corresponde a ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$ 11.183.121.902,20) previa aprobación de los siguientes hitos por parte de la supervisión de PARQUES NACIONALES y del FONDO:

Informe consolidado No. 2 del avance en la ejecución técnica, administrativa y financiera y jurídica del CONVENIO presentado en forma conjunta por PATRIMONIO NATURAL y PARQUES NACIONALES conforme al cronograma y plan de inversiones del CONVENIO.

Objetivo específico 1.

- Un (1) Informe parcial que dé cuenta de la suscripción de 82 acuerdos de conservación suscritos (50%).
- 82 acuerdos de conservación suscritos de acuerdo con los lineamientos de PARQUES NACIONALES, formato que deberá ser concertado con la supervisión de PARQUES NACIONALES y del FONDO.
- Informe técnico trimestral que dé cuenta de 6 viveros en funcionamiento de acuerdo con los lineamientos de PARQUES NACIONALES. (85%).

Objetivo específico 2.

- Diez (10) informes de cumplimiento de acciones acordadas en instancias de gobernanza con grupos étnicos (50%).

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

- Un (1) informe de avance de las acciones interinstitucionales relacionadas con el ordenamiento ambiental territorial del territorio que evidencie la gestión realizada. La realización de 1 acciones interinstitucionales articuladas.

Objetivo específico 3.

- Un (1) Documento con el 50% de avance en la documentación y aplicación de herramientas de educación y comunicación intercultural.
- Un (1) informe con el 50% de avance en la implementación de talleres, eventos y demás capacitaciones de educación ambiental para la paz, que de cuenta 345 personas capacitadas

4. Un cuarto desembolso del aporte de EL FONDO del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total a desembolsar, que corresponde a ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$ 11.183.121.902,20) previa aprobación de los siguientes hitos por parte de la supervisión de PARQUES NACIONALES y del FONDO:

- Informe consolidado No. 3 del avance en la ejecución técnica, administrativa y financiera y jurídica del CONVENIO presentado en forma conjunta por PATRIMONIO NATURAL y PARQUES NACIONALES conforme al cronograma y plan de inversiones del CONVENIO.
- Objetivo específico 1.
- Informe consolidado que dé cuenta de la suscripción de 164 acuerdos de conservación suscritos (100%).
- 164 acuerdos de conservación suscritos, formato que deberá ser concertado con la supervisión de PNN
- Informe parcial que dé cuenta de 25 alternativas económicas impulsadas (50%).
- Informe trimestral que dé cuenta de 6 viveros en funcionamiento (85%).

Objetivo específico 2.

- Un (1) informe de acciones interinstitucionales relacionadas con el ordenamiento del territorio que evidencie la realización de 2 acciones interinstitucionales articuladas.
- Un (1) informe que dé cuenta de los eventos grupales junto con los diagnósticos de los emprendimientos priorizados a fortalecer de comunidades indígenas relacionadas con las áreas protegidas.

Objetivo específico 3.

- Tres (3) actas, listados de asistencia y registro fotográfico de eventos para el fortalecimiento de alianzas para la prevención, vigilancia y control de áreas protegidas (50% del total de la meta).

24 de 46

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

- Un (1) informe de implementación de acciones y/o capacitaciones, con sus respectivos listados de asistencia, registro fotográfico y actas de reunión que dé cuenta de 690 personas capacitadas.
- Un (1) Documento de herramientas de educación y comunicación intercultural implementadas

5. Un quinto desembolso del aporte de EL FONDO del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total a desembolsar, que corresponde a OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$8.387.341.426,65) previa aprobación de los siguientes hitos por parte de la supervisión de Parques Nacionales y del fondo:

Informe consolidado No.4 del avance en la ejecución técnica, administrativa y financiera y jurídica del del CONVENIO presentado en forma conjunta por PATRIMONIO NATURAL y PARQUES NACIONALES conforme al cronograma y plan de inversiones del CONVENIO.

- Objetivo específico 1.
- Informe final que dé cuenta de cincuenta (50) alternativas económicas impulsadas (para completar 100%).
- Informe trimestral que den cuenta de siete (7) viveros en funcionamiento (100%).
- Informe final que consolide la gestión e implementación de acciones de restauración con comunidades campesinas en 10.757 hectáreas (100%).

Objetivo específico 2.

- Diez (10) informes de cumplimiento de acciones acordadas en instancias de gobernanza con grupos étnicos (para completar 100%).
- Dos (2) Informes de implementación del portafolio de investigación (100%).
- Un (1) informe de implementación de procesos de restauración con enfoque biocultural que dé cuenta de la implementación de 344 hectáreas.

Objetivo específico 3.

- Tres (3) actas, listados de asistencia y registro fotográfico de eventos para el fortalecimiento de alianzas para la prevención, vigilancia y control de áreas protegidas (100% del total de la meta).
- Un (1) informe técnico que incluye mapas de visibilidad con anexos y cálculo del número de hectáreas cubiertas mediante el ejercicio de análisis que dé cuenta de 9.9892 hectáreas cubiertas por jornadas de vigilancia.

Notas:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

1. Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico, se entiende que EL FONDO no realiza ningún tipo de pago a PARQUES NACIONALES ni a PATRIMONIO NATURAL, lo que realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria abierta para el efecto, conforme lo señalado en los compromisos específicos, con lo cual PATRIMONIO NATURAL, será responsable de la ejecución del proyecto objeto del CONVENIO y del adecuado manejo y administración de los recursos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos.
2. Para la administración del CONVENIO, PATRIMONIO NATURAL cobrará los gastos administrativos que corresponde a la suma de hasta (\$3.756.709.546), los cuales serán desembolsados de conformidad con la forma de pago. Dicho valor se facturará y cobrará en cada desembolso programado. Téngase en cuenta, que este valor podrá ser ajustado en el caso de prórroga, adición, modificación del alcance y actividades del CONVENIO, entre otras. Previa justificación técnica y financiera de PATRIMONIO NATURAL y con la debida aprobación del Comité Fiduciario del FONDO.
3. El porcentaje de gastos de administración del CONVENIO NO incluye el valor de las auditorías financieras externas anuales ni de las evaluaciones técnicas de medio término y finales, las cuales deberán ser financiadas directamente con los recursos del proyecto. NO incluye el personal ni los costos operativos asociados a actividades de fortalecimiento a Entidades Implementadoras que en el caso de requerirse deberán ser financiados directamente con los recursos del proyecto.
4. Los gastos que corresponden a la administración de la cuenta, tales como: Gastos bancarios, cuatro por mil (4*1.000), IVA y comisiones, y en general, todos aquellos que se deriven por la administración de la cuenta de acuerdo la ley vigente Colombia, están incluidos en los gastos administrativos cobrados por PATRIMONIO NATURAL.
5. Los desembolsos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que PATRIMONIO NATURAL indique al momento de la suscripción del presente CONVENIO la cual debe corresponder a una cuenta de ahorros de uso exclusivo para el proyecto y previa ejecución de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de EL FONDO, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.
6. Las Partes convienen que EL FONDO podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:
 - a. La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
 - b. Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al desembolso.
 - c. El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del CONVENIO.

26 de 46

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

- d. La cuenta de cobro si presenta enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
 - e. La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por EL FONDO, a la cual se acoge desde ahora PATRIMONIO NATURAL.
 - f. La factura o la cuenta de cobro si se presenta sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
 - g. Se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
 - h. Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
 - i. No existan recursos líquidos para el desembolso, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de desembolsos establecida en la ley.
 - j. Cuando se evidencia el no cumplimiento o cumplimiento parcial de la totalidad de los productos de cada hito de desembolso.
7. La solicitud de desembolso deberá librarse a nombre del FONDO. Radicar en FIDUCOLDEX, de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor y que al respecto se encuentren en el MANUAL OPERATIVO VIGENTE DEL FONDO.
8. En cuanto al reconocimiento de las actividades complementarias o contingencias a cargo del rubro de IMPREVISTOS que resulten necesarios durante la ejecución del CONVENIO para el cumplimiento de su alcance, estas se ejecutarán y reconocerán por demanda mediante la modalidad de Bolsa de Monto Agotable, siempre que cuenten con la debida justificación técnica y financiera, mediante la metodología asignada para las actividades a precio global por demanda.

Para la ejecución de las actividades a precio global y de las actividades complementarias o contingencias, el Aliado deberá presentar al FPVB, comité técnico y/o supervisión un plan de ejecución, con los Análisis de Precios Unitarios - APU correspondientes, en los cuales se identifiquen de manera preliminar los ítems o actividades principales a ejecutar establecidas en la bolsa, así como las actividades no previstas e imprevistos que se puedan presentarse durante el avance del contrato y establecidas en la ejecución del plan de trabajo. Dicho plan deberá detallar los criterios técnicos que justifican la necesidad de cada actividad y el procedimiento de validación por parte de la supervisión.

El reconocimiento de dichas actividades (actividades a precio global y de las actividades no previstas y gastos de imprevistos) se efectuará a favor del Aliado en los términos del CONVENIO, bajo las siguientes condiciones:

- a. Cada pago deberá contar con el visto bueno y aprobación del supervisor y/o comité técnico.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

- b. LOS ALIADOS deberá presentar ante el supervisor y/o comité técnico, al cierre de cada mes, un acta de avance que detalle las actividades ejecutadas con cargo a este rubro, el monto y valor de los trabajos o servicios prestados, acompañada de los respectivos soportes y de un informe descriptivo.
- c. Las actividades objeto de pago mediante la bolsa de monto agotable serán aquellas previstas en los documentos técnicos del proyecto, No obstante, de acuerdo con las necesidades de este y siempre que dichas actividades tengan carácter técnico, podrán acordarse actividades adicionales, previa justificación por parte del Aliado y con la aprobación expresa de la supervisión y/o comité técnico.
- d. En todo caso, las actividades que se aprueben bajo este mecanismo se sujetarán al mismo procedimiento establecido para la gestión, ejecución y pago de la Bolsa a Monto Agotable.
- e. En ningún caso los desembolsos podrán superar el tope definido en el contrato para las actividades Globales bajo la modalidad de Bolsa a Monto Agotable.
- f. Para efectos de pago, el Aliado deberá remitir a la Entidad los soportes de validación requeridos (cotizaciones, soportes de único proveedor, valores de trámite, entre otros, según corresponda).
- g. Para la validación, aprobación y pago de las actividades ejecutadas con cargo a la Bolsa a Monto Agotable, el Aliado deberá presentar los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes a cada actividad, debidamente desagregados y sustentados, los cuales deberán reflejar los costos directos asociados a su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas de dinero que FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al ALIADO, no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme al proyecto general que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución deberá estar establecido en cada una de las contrataciones derivadas para el cumplimiento del objeto del CONVENIO las cuales no podrán ser del 100% de las actividades del CONVENIO, según haya lugar a ello sin desconocer nunca la idoneidad y características del Aliado que llevaron a su escogencia.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, lo anterior, el valor del CONVENIO podrá ser adicionado, de acuerdo con la incorporación de los recursos aprobados en el Consejo Directivo, a través de otros recursos y por otras fuentes, para lo cual, se realizará la correspondiente modificación del presente CONVENIO, que será firmada por los representantes legales de las Partes.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor final del presente CONVENIO corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y de documentos e informes efectivamente ejecutados en el CONVENIO. En caso de terminación

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

anticipada o suspensión del CONVENIO, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos económicos y en especie aportados en este CONVENIO deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades y hasta el monto otorgado para su realización. El ALIADO no podrá utilizar los recursos del FONDO para cubrir gastos ajenos a la ejecución del presente proyecto incluyendo cada una de las fases que lo integran, según ello le resulte aplicable.

PARÁGRAFO SEXTO: Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, corresponde a un CONVENIO a través del cual se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al ALIADO habida cuenta que no se establece una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, se aclara que es el desembolso de recursos según los compromisos de cofinanciación adquiridos a la cuenta bancaria destinada por el ALIADO para este fin único, el cual será responsable de la ejecución de las actividades del CONVENIO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Considerando la naturaleza de la fuente de los recursos, el ALIADO deberá dar un adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados y realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal, en los términos establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023 y demás normas que le resulten aplicables.

PARÁGRAFO OCTAVO: EL ALIADO deberá poner a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD una cuenta bancaria corriente para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente CONVENIO.

PARÁGRAFO NOVENO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO y sólo garantizan los compromisos contraídos en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este CONVENIO están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de éste.

PARÁGRAFO DÉCIMO: EL ALIADO conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONVENIO, treinta (30) días después de firmada el acta de liquidación bilateral del CONVENIO a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, junto con los rendimientos financieros en caso de que se hayan generados en el último trimestre de los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: El valor del presente CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurra EL ALIADO para cumplir con el objeto del CONVENIO, y los compromisos derivados del mismo de

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Por lo anterior, queda entendido que no se podrá adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes que no se hayan previsto en el presupuesto detallado en el anexo, con cargo a los recursos del CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Las sumas de dinero que el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al ALIADO no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad del CONVENIO que se encuentra alineada al desarrollo misional de las PARTES.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la transferencia de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al Director Ejecutivo del FONDO.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de estos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el desembolso de este CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO: La totalidad de los entregables, entendidos como informes, y documentos de reporte deberán contar con el visto bueno del supervisor del CONVENIO por parte del FONDO. Una vez finalizadas las actividades del CONVENIO, el ALIADO deberá entregar un informe detallado de la ejecución de los recursos aportados por el FONDO.

CLÁUSULA SEXTA – RENDIMIENTOS: Para todos los efectos legales, los rendimientos financieros que se lleguen a generar por los recursos administrados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad serán de su propiedad. Los rendimientos financieros de los desembolsos transferidos al ALIADO con ocasión del presente CONVENIO, que

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

eventualmente se llegaran a generar deberán ser devueltos mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe el Fondo, a más tardar el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo.

El cálculo de los rendimientos financieros que se llegaren a generar se realizará al cierre de cada trimestre, de acuerdo con los rendimientos financieros liquidados por la entidad bancaria, los cuales se encuentran relacionados en el extracto bancario, el cual será anexado como soporte.

Para efectos del presente CONVENIO, se considera rendimiento financiero cualquier recurso que exceda el capital originado en recursos de la Nación, producto de la gestión, manejo e inversión en los instrumentos autorizados según sea el régimen de inversión aplicable. El incumplimiento del traslado de los rendimientos financieros de acuerdo con la periodicidad prevista en el presente CONVENIO se sujetará a las sanciones de ley a las que haya lugar por el retardo o incumplimiento de tal obligación.

PARÁGRAFO: Conforme a la generación de los rendimientos financieros, el gravamen a los movimientos financieros se pagará de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.1 Presupuesto de la cláusula quinta del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del CONVENIO se realizará de la siguiente manera:

- POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD. La supervisión del presente CONVENIO estará a cargo del Director Ejecutivo del Fondo o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del CONVENIO a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y CONVENIO derivados que celebre el Patrimonio Autónomo según ello sea procedente, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.
- POR PARTE DE LOS ALIADOS. La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el o los funcionarios que designe los ALIADOS.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el CONVENIO, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del CONVENIO. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del CONVENIO.

Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Exigir y vigilar que el CONVENIO se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales;
2. Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las Partes para el buen desarrollo del objeto del CONVENIO;
3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías exigidas y las vigencias de estas;
4. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios;
5. Decidir sobre cambios propuestos por las partes al proyecto siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto convenido;
6. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto convenido.
7. Suscribir el acta de recibo definitivo conjuntamente entre las partes;
8. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente entre las partes, situaciones de las cuales rendirá informe a quien lo delegó;
9. Autorizar los desembolsos de los recursos comprometidos mediante el presente CONVENIO.
10. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito;
11. Generar los informes requeridos como soporte a la debida gestión y seguimiento a la contratación derivada;
12. Elaborar y presentar informes de supervisión parciales y finales con la ejecución integral del CONVENIO, los cuales deberá actualizar en la herramienta tecnología establecida;
13. Las demás establecidas en el Manual Operativo del FONDO o los lineamientos que este adopte al respecto.
14. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del CONVENIO o que se deriven del mismo

CLAUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación del CONVENIO, funcionará un Comité Técnico integrado así:

- PARQUES NACIONALES NATURALES a través de su Supervisor o a quien designe.
- PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS- a través de su Supervisor o a quien designe.
- EL FONDO a través de su Supervisor o a quien designe.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del CONVENIO.
2. Definir la ruta de funcionamiento y operación.
3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente CONVENIO.
4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del CONVENIO y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
5. Reunirse cada vez que se estime necesario por cualquiera de LAS PARTES, para tratar temas relacionados con: (i) la aprobación a las modificaciones del Plan Operativo propuesto para la ejecución del CONVENIO, (ii) la evaluación de las actividades y la gestión a desarrollar dentro de la vigencia del CONVENIO; y (iii) acordar las instrucciones que considere necesarias y oportunas de ser el caso, para desarrollar las actividades encaminadas a las posibles modificaciones, si se presentaran en el presente CONVENIO.
6. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. El Comité Técnico de Seguimiento deberá reunirse de manera bimestral o en caso de que se requiera por cualquiera de las partes, pudiendo sesionar de forma presencial, virtual sincrónica o virtual asincrónica, previa convocatoria escrita o por medios electrónicos dirigida a todos sus integrantes. En todas las reuniones deberá levantarse el acta correspondiente. Cada entidad participante tendrá derecho a un (1) voto dentro de las deliberaciones del Comité.
2. Implementación de la ruta de funcionamiento y operación.
 - 2.1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico de Seguimiento deberán constar en actas que se numerarán consecutivamente; las decisiones se adoptarán por LAS PARTES.
 - 2.2. Podrá invitarse a participar en el Comité Técnico de Seguimiento, previa consulta a los miembros, a las instituciones y/o personas expertas en los asuntos relacionados con el objeto del CONVENIO, quienes estarán en la posibilidad de deliberar, pero no tendrán facultades decisorias.
 - 2.3. El Comité Técnico podrá deliberar virtualmente en sesiones sincrónicas o asincrónicas, previa convocatoria escrita, o por internet, a todos y cada uno de sus integrantes, en todo caso las decisiones de estas reuniones deberán constar en actas.
3. La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por PARQUES NACIONALES, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

del comité y los supervisores del CONVENIO el acta correspondiente y demás documentos que se generen en el marco de cada sesión.

4. El Comité Técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el CONVENIO, ni adicionar recursos o acotar el alcance de las actividades previstas en el CONVENIO

CLÁUSULA NOVENA– GARANTÍA: PATRIMONIO NATURAL se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONVENIO, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: “FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD” identificado con NIT 830.054.060 -5 Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Asegurado-Beneficiario: “MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE” identificada con NIT 830.115.395-1. Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 37 No. 8–40, Bogotá, D.C. - 3323400

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener el amparo que se indica a continuación:

Cobertura o Nivel de amparo	Valor	Duración
Cumplimiento	20% del valor de los aportes del FONDO	Durante la vigencia del CONVENIO y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	20% del valor de los aportes del FONDO	Durante la vigencia del CONVENIO y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales	5% del valor de los aportes del FONDO	Durante la vigencia del CONVENIO y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el FONDO desembolse. En todo caso, queda entendido que

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

Fiducoldex S.A. como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el CONVENIO se terminará de forma anticipada por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO - ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL ALIADO se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente CONVENIO, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del CONVENIO, o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, el ALIADO deberá proceder de manera inmediata a la actualización correspondiente de las garantías, asegurando que estas sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas, las cuáles serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL ALIADO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocero y administrador de EL FONDO.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ALIADO deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente CONVENIO en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente CONVENIO se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN: Este CONVENIO no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen en utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador del FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando el ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocuo la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de "*datos personales*", las PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del CONVENIO, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida al FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento³ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará al FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información al FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que el ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO

³ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL: El régimen de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras serán únicamente aplicables a los productos y resultados del presente CONVENIO se entienden como compartidos entre EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS. La información que resulte de este CONVENIO queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraríen dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula.

En caso de que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS, durante el desarrollo del objeto del presente CONVENIO, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos.

Si para la ejecución del presente CONVENIO PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS, utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD antes de utilizarlas o cuando este lo requiera.

Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, mantendrá indemne al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento CONFIDENCIALIDAD: En el entendido de que la información correspondiente a los productos y entregables es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, las partes se obligan a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes siempre que sea considerada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como confidencial, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera como tal desde su declaración. Las PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que, según el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este CONVENIO, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe subordinación legal ni relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de las PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos,

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el CONVENIO se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente CONVENIO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: En todo caso, el ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

VIGÉSIMA TERCERA– MULTAS: EL FONDO podrá aplicar al EL ALIADO multas diarias del uno por ciento (1%) del valor aportado por el FONDO, hasta cumplir un porcentaje máximo del DIEZ por ciento (10%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del ALIADO estipuladas en el CONVENIO, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del ALIADO.
3. Por no acatar las instrucciones de EL FONDO en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el CONVENIO o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de EL FONDO al EL ALIADO.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que EL ALIADO cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL FONDO pueda dar por terminado el CONVENIO por incumplimiento grave del ALIADO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

EL ALIADO acepta que EL FONDO descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al EL ALIADO, en virtud del presente CONVENIO, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que EL FONDO le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL FONDO ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente CONVENIO por incumplimiento del ALIADO o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que EL FONDO imponga previamente multas al EL ALIADO.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al EL ALIADO, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a EL FONDO, EL ALIADO pagará a EL FONDO, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del CONVENIO, una suma equivalente al veinte por EL QUINCE (15%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL ALIADO en virtud del CONVENIO. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL FONDO de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del CONVENIO, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

EL ALIADO manifiesta y acepta que EL FONDO compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de EL FONDO, ya sea en virtud del CONVENIO o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas PARTES o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al EL ALIADO, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – REPORTE DE AVANCES, LOS ALIADOS deberán presentar a la Supervisión del FONDO de acuerdo con el formato establecido por este, los reportes de avance de actividades, así:

Reportes	Periodicidad
-----------------	---------------------

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

<p>Reportes de avance técnico y financiero</p>	<p>Estos reportes tendrán una periodicidad mensual y responderán a los criterios dados por la supervisión una vez inicie la ejecución del proyecto, deberán considerar los avances técnicos/sociales, administrativos, legales y financieros y de contrapartida correspondientes al periodo de ejecución todo con sus respectivos soportes.</p> <p>Desde el FVB se realizará la entrega del formato a utilizar para presentar dicho informe, el cual deberá entregarse en formato digital PDF firmado por el supervisor del CONVENIO por parte del aliado, y editable incluyendo listados de asistencia donde se evidencie participación en reuniones relacionadas con el objeto contractual, así como también todos los anexos que consideren pertinente el aliado.</p> <p>Los informes se entregarán de manera digital radicados en un correo asignado o por el mecanismo indicado por la supervisión los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.</p>
<p>Informe final</p>	<p>Este informe final deberá contener todos los compromisos establecidos, que demuestre su ejecución en un 100% y sean recibidos a satisfacción por parte de la supervisión y el Comité Técnico, lo cual será requisito para dar inicio al proceso de liquidación del CONVENIO.</p>

PARÁGRAFO PRIMERO.: Los reportes deberán dar cuenta del estado de ejecución de las actividades de cada uno de los objetivos del proyecto, de acuerdo con los lineamientos de la supervisión del proyecto. Estos se entregarán de manera digital radicados en un correo asignado o por el mecanismo indicado por la supervisión los 5 primeros días hábiles de cada mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los formatos de los reportes y/o informes técnicos/sociales, administrativos, legales y financieros serán entregados por parte de la Supervisión del CONVENIO a EL ALIADO, una vez se suscriba el Acta de Inicio.

PARÁGRAFO TERCERO: La ejecución financiera de la contrapartida, se reportará en la periodicidad que se acuerde con el supervisor, la cual deberá reflejar el avance de cada actividad relacionada en el presupuesto.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

PARÁGRAFO CUARTO: La totalidad de los entregables, tales como informes y documentos de reporte, deberán contar con el visto bueno de la Supervisión del CONVENIO. Así como aquellos soportes adicionales que requieran la supervisión del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: LAS PARTES adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la promoción y el respeto por los Derechos Humanos, de conformidad con sus propias políticas y normas éticas de conducta, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. LAS PARTES no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El proyecto, se encuentra localizado en la Ecorregión Amazónica definida por el FONDO; incluye acciones en los departamentos del Meta, Guaviare, Caquetá, Putumayo, Amazonas, Vaupés, Guainía, Nariño y Cauca. Estos últimos dos departamentos se incluyen ya que se encuentran en jurisdicción de las áreas protegidas Santuario de Flora Isla de la Corota y Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos, y son de gran importancia ecológica por la conectividad funcional entre los Andes y la Amazonía, factor clave para la conservación de la biodiversidad, ciclos climáticos, hidrológicos y la sostenibilidad socioeconómica de ambas regiones.

El marco lógico del proyecto contempla un enfoque territorial y diferencial, reconociendo la multiculturalidad que se presenta en la región amazónica. Por ende, se reconocen tres subregiones como son: 1. Subregión Corredor Noroccidental Amazónico, conformada por las áreas protegidas:, PNN Sierra de la Macarena, PNN Tinigua, PNN Cordillera de los Picachos, PNN Manacacías, PNN Serranía de Chiribiquete, PNN Manacacías y RNN Nukak; 2. Subregión Piedemonte Amazónico, comprende las áreas protegidas: PNN Alto Fragua Indi Wasi, PNN Serranía de los Churumbelos, SFF de Plantas Medicinales Orito Ingi Ande y PNN La Paya; 3. Subregión Planicie Amazónica, constituida por los siguientes parques: PNN Amacayacu, PNN Yaigojé Apaporis, PNN Cahuinarí, RNN Puinawai, PNN Río Puré. El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá, D.C., y la ejecución de la consulta se desarrollará en el espacio territorial del departamento de Sucre.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA –NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL ALIADO:

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del ALIADO, corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores" , de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al FONDO, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por EL ALIADO; 2) Los Estudios Previos y anexos de los mismos; 3) Los documentos que soportan la existencia y representación legal del ALIADO; y 4) Los demás documentos generados por las PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REINTEGRO: EL ALIADO reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, los rendimientos financieros (en caso de que se generen) y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

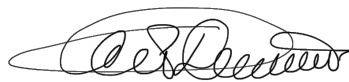
CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: El presente CONVENIO queda perfeccionado con la firma de las PARTES, y para el inicio de su ejecución requiere la aprobación de la garantía y Acta de Inicio por parte del FONDO conforme se establece en la cláusula de duración contenida en el presente documento.

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 30/01/2026.

POR EL FONDO

POR PATRIMONIO NATURAL:



Francisco Alberto Galán S (Jan 30, 2026 05:34:26 EST)

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX S.A., única y exclusivamente como
vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA
BIODIVERSIDAD

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Representante Legal
PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA
BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS, con NIT
900.064.749-7

UNIDAD DE GESTIÓN P.A - FVB

Elaboró: Tatiana Rodríguez Wilches – Profesional Jurídica Especializada

Aprobó: Andres Chavez Rojas – Director de Negocios

DIRECCIÓN EJECUTIVA – P.A FVB

Revisó: Angela Rosas Rosas – Abogada FVB.

Revisó y aprobó: Mario Camelo Duque- Líder Ecorregión Amazonas.

POR PARQUES NACIONALES:

JENNY PAULINE CUETO GÓMEZ

JENNY PAULINE CUETO GÓMEZ (Jan 29, 2026 22:33:56 EST)

JENNY PAULINE CUETO GÓMEZ
Directora Territorial Amazonía
PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL
AMAZONIA, con NIT. 900.005.502-3

Signature: 


Email: angela.rosas@vidaybiodiversidad.gov.co

Signature: 

Email: tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co

Signature: 

Email: mario.camelo@vidaybiodiversidad.gov.co

Signature: 

Email: nelson.chavez@fiducoldex.com.co










117711- Convenio - P.A FVB - PARQUES NACIONALES - PATRIMONIO NATURAL - FONVIDA

Final Audit Report

2026-01-30

Created:	2026-01-30
By:	Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAh3LIHIOyVONBXZvfYOq2gz3NCi1i1vEZ

"117711- Convenio - P.A FVB - PARQUES NACIONALES - PATRIMONIO NATURAL - FONVIDA" History

-  Document created by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
2026-01-30 - 3:29:26 AM GMT
-  Document emailed to jenny.cueto@parquesnacionales.gov.co for signature
2026-01-30 - 3:31:47 AM GMT
-  Email viewed by jenny.cueto@parquesnacionales.gov.co
2026-01-30 - 3:33:15 AM GMT
-  Signer jenny.cueto@parquesnacionales.gov.co entered name at signing as JENNY PAULINE CUETO GÓMEZ
2026-01-30 - 3:33:54 AM GMT
-  Document e-signed by JENNY PAULINE CUETO GÓMEZ (jenny.cueto@parquesnacionales.gov.co)
Signature Date: 2026-01-30 - 3:33:56 AM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to agalan@patrimonionatural.org.co for signature
2026-01-30 - 3:33:58 AM GMT
-  Email viewed by agalan@patrimonionatural.org.co
2026-01-30 - 10:33:13 AM GMT
-  Signer agalan@patrimonionatural.org.co entered name at signing as Francisco Alberto Galan S
2026-01-30 - 10:34:24 AM GMT
-  Document e-signed by Francisco Alberto Galan S (agalan@patrimonionatural.org.co)
Signature Date: 2026-01-30 - 10:34:26 AM GMT - Time Source: server

 Document emailed to angela.rosas@vidaybiodiversidad.gov.co for signature


2026-01-30 - 10:34:27 AM GMT

 Email viewed by angela.rosas@vidaybiodiversidad.gov.co

2026-01-30 - 12:20:59 PM GMT

 Signer angela.rosas@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Angela Rosas

2026-01-30 - 12:21:48 PM GMT

 Document e-signed by Angela Rosas (angela.rosas@vidaybiodiversidad.gov.co)

Signature Date: 2026-01-30 - 12:21:50 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to mario.camelo@vidaybiodiversidad.gov.co for signature


2026-01-30 - 12:21:52 PM GMT

 Email viewed by mario.camelo@vidaybiodiversidad.gov.co


2026-01-30 - 12:23:55 PM GMT

 Signer mario.camelo@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Mario Camelo Duque

2026-01-30 - 12:25:47 PM GMT

 Document e-signed by Mario Camelo Duque (mario.camelo@vidaybiodiversidad.gov.co)

Signature Date: 2026-01-30 - 12:25:49 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) for signature

2026-01-30 - 12:25:51 PM GMT

 Email viewed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)

2026-01-30 - 1:16:20 PM GMT

 Document e-signed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2026-01-30 - 1:16:37 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature

2026-01-30 - 1:16:39 PM GMT

 Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2026-01-30 - 1:59:53 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature

2026-01-30 - 1:59:56 PM GMT

 Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co

2026-01-30 - 6:48:39 PM GMT

 Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA C.

2026-01-30 - 6:49:36 PM GMT

 Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co)


Signature Date: 2026-01-30 - 6:49:38 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co for approval

2026-01-30 - 6:50:04 PM GMT

 Email viewed by tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co

2026-01-30 - 7:09:23 PM GMT

 Signer tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co entered name at signing as Tatiana Rodriguez Wilches

2026-01-30 - 7:10:36 PM GMT

 Document approved by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)

Approval hosted by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)

Approval Date: 2026-01-30 - 7:10:38 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.

2026-01-30 - 7:10:38 PM GMT